

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDCH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS CASAPALCA EN LA LOCALIDAD DE CASAPALCA, DISTRITO DE CHICLA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2596258

Ruc/código :	20545309191	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION PERUANA JADIRSA S.A.C.	Hora de envío :	12:47:39

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

PAGINA 27, TERCER PARRAFO

Teniendo en cuenta que cada fabricante de ambulancia tiene su propio diseño y distribución de cabina médica, y a fin de brindar mayor participación y pluralidad de postores considerarían que el balón de oxígeno debe estar instalado de forma vertical a lado del banco con gaveta, ya que el balón de oxígeno deben ser trasladados de forma que la válvula y el regulador estén protegidos frente a posibles golpes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: C Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

la consulta del participante considerando que en el estudio de mercado, hubo pluralidad de postores lo cual permitió al comité de selección como a la entidad plasmar las Bases Administrativas; así mismo la observación del participante es un direccionamiento a su producto; considerando que al lado que plantea disminuiría el espacio para trasladar a un segundo paciente acostado en caso la emergencia o complejidad lo amerite y está vulnerando el Artículo N° 2 de la LEY del OSCE en sus incisos A, B, C y E, así como al Artículo N° 50.1 en su Inciso N (Presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones) del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado. Generando así mismo el participante un direccionamiento específico a su empresa; no permitiendo la pluralidad de participación de postores en el rubro de la presente adquisición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDCH-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS CASAPALCA EN LA LOCALIDAD DE CASAPALCA, DISTRITO DE CHICLA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2596258

Ruc/código :	20482344969	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LEOVEN PERU S.A.C. - LEOVEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:49:07

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

CONSULTA 01-

En las Bases Administrativas en la página 25 refiere:

C- CABINA MÉDICA

Cuenta con adecuada calidad en sus acabados , con espacio para alojar a un (01) paciente en camilla y tres (03) personas sentadas o para un (01) segundo paciente echado y un (01) paramédico o personal asistencial con la suficiente libertad para realizar maniobras que se requieren para la atención del paciente.

FUNDAMENTO:

Como Mejora Técnica a las bases administrativas ¿Podemos presentar una ambulancia que cumpliendo con los protocolos de medida de bioseguridad sanitaria COVID-19 el mismo que tiene sustento en una correcta higiene de todos los ocupantes, contaría con un lavadero de manos en Fibra de Vidrio, recipiente de acero inoxidable, tanque de agua instalada en la parte interior de la caseta médica, más un tanque receptor de agua en material FIBRA DE VIDRIO empotrado al lavadero completamente sellado y hermético, más accesorios propios del sistema de agua.

Por tal razón al instalarse este componente, la unidad tendría con un espacio para alojar un paciente en camilla, Dos (02) personas sentadas y un (01) asiento para el paramédico o personal asistencial con la suficiente libertad para realizar maniobras que se requieren para la atención del paciente.

Debiendo en la etapa de integración de bases, redactarse de la siguiente manera:

Cuenta con adecuada calidad en sus acabados , con espacio para alojar a un (01) paciente en camilla y dos (02) personas sentadas y un (01) paramédico o personal asistencial con la suficiente libertad para realizar maniobras que se requieren para la atención del paciente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

la consulta del participante considerando que en el estudio de mercado, hubo pluralidad de postores lo cual permitió al comité de selección como a la entidad plasmar las Bases Administrativas; así mismo la colocación de un lavadero en el lado que propone el participante, no permitiría atender a otro paciente acostado de acuerdo a la emergencia que así lo amerite; considerando que al lado que plantea disminuiría el espacio para trasladar a un segundo paciente acostado en caso la emergencia o complejidad lo amerite y está vulnerando el Artículo N° 2 de la LEY del OSCE en sus incisos A, B, C y E, así como al Artículo N° 50.1 en su Inciso N (Presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absoluciones de consultas y/u observaciones) del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado. Generando así mismo el participante un direccionamiento específico a su empresa; no permitiendo la pluralidad de participación de postores en el rubro de la presente adquisición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDCH-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS CASAPALCA EN LA LOCALIDAD DE CASAPALCA, DISTRITO DE CHICLA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2596258

Ruc/código :	20482344969	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LEOVEN PERU S.A.C. - LEOVEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:49:07

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 01-

En las Bases Administrativas en la página 26 refiere:

Sistema eléctrico:

¿ Totalmente independiente del vehículo base con baterías dedicadas o de ciclo profundo conectadas al sistema de carga de la unidad móvil, tablero con fusibles de fácil acceso. cada circuito debe ser independientemente, con su propia protección y código de identificación. la canalización debe evitar la filtración de agua. cables de alimentación de 12vdc, protegido y aislamiento eléctrico libre de halógenos, resistente a la ignición, agentes químicos y cambios climáticos.

¿ Convertidor 12vdc/220vac, potencia no menor de 2000 watts, para conectar y cargar los equipos médicos cuando la unidad móvil se encuentre detenida, en movimiento y/o con el motor apagado. tomacorrientes de 12vdc y 220vac en número suficiente para los equipos instalados, los tomacorrientes de diferentes tensiones no deben ser intercambiables. un tomacorriente con conexión externa que permita la carga de los equipos y del convertidor desde una fuente domiciliaria con toma a tierra (220vac), mediante un cable vulcanizado de 20mts (como mínimo) con sus conectores adaptados y con sistema para enrollarlo o recogerlo, que sirve para accionar el convertidor. los ductos de instalación eléctrica no deben ser compartidos con los ductos de gases ni atravesar sus conductos.

FUNDAMENTO:

Por vigencia tecnológica ya no es necesario la instalación de dos baterías, puesto que resulta suficiente la instalación de una sola batería, por ello solicitamos suprimir este requerimiento debido a que esta unidad cuenta con conversor de corriente de 1500 WATTS para alimentar de energía a los equipos médicos de una ambulancia Tipo II que requieran corriente, (aspirador de secreciones y monitor desfibrilador) por lo que se deberá modificar este requerimiento exigiendo una sola batería.

Acápiteme de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE parcialmente, la consulta del participante en aras del art. 2 en sus incisos A, B, C, E, F, I y J; se hará las aclaración respectiva; quedando de la siguiente manera al momento de la integración de Bases:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sistema eléctrico: totalmente independiente del vehículo base con 01 batería dedicada o de ciclo profundo conectadas al sistema de carga de la unidad móvil. Tablero con fusibles de fácil acceso. Cada circuito debe ser independiente, con su propia protección y código de identificación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDCH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS CASAPALCA EN LA LOCALIDAD DE CASAPALCA, DISTRITO DE CHICLA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2596258

Ruc/código : 20482344969

Fecha de envío : 21/11/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES LEOVEN PERU S.A.C. - LEOVEN PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:49:07

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

CONSULTA 02-

En las Bases Administrativas en la página 27 refiere:

ILUMINACIÓN INTERIOR DE LUZ BLANCA LED :

SON EQUIPOS DE BAJO CONSUMO ALTA ILUMINACIÓN Y LARGA VIDA, 06 MÓDULOS DE DOBLE INTENSIDAD, INTERRUPTOR INDIVIDUAL PROMEDIO SUPERIOR DE ILUMINACIÓN 500 LUX MEDIDO EN LA SUPERFICIE DE LA CAMILLA DE ATENCIÓN AL PACIENTE.

Para mayor pluralidad y participación de postores y con la finalidad de distribuir mejor al iluminación en toda la caseta médica, hacemos la siguiente consulta:

¿Podemos ofertar una Iluminación Interior: Cuatro (04) Faros LEDS de alto brillo y bajo consumo de energía, Dos (2) faros Led¿s dicroicos ubicados uno (01) altura de la cabecera de la camilla y uno (01) al centro de la camilla, más un faro dicroico de luz de descanso, ubicado en la estantería sobre la mesa de trabajo del médico, más una lámpara de acondicionamiento automático al momento de abrir cualquiera de las puertas de la cabina de atención médica?

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: III

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

solicita al participante ceñirse a las bases, en el estudio de mercado se hallaron pluralidad de marcas que cumplen con dicho requerimiento técnico mínimo y en haras del art. 2 en sus incisos A, B, C, E, F, I y J.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDCH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS CASAPALCA EN LA LOCALIDAD DE CASAPALCA, DISTRITO DE CHICLA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2596258

Ruc/código : 20482344969

Fecha de envío : 21/11/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES LEOVEN PERU S.A.C. - LEOVEN PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:49:07

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 02-

En las Bases Administrativas en la página 27 refiere:

Blower: sistema de presurización positiva de cabina sanitaria, impide la entrada de polvo exterior

FUNDAMENTO:

Recomendamos suprimir el sistema Blower por las siguientes razones:

Siendo la adquisición una ambulancia rural cuyo espacio interior es reducido (a diferencia de un vehículo panel para ambulancia urbana) generará menos espacio para los ocupantes.

Incrementaría el valor referencial de la ambulancia, puesto que no es requisito indispensable la instalación de este equipo cuando las puertas ya han sido fabricadas herméticamente.

Este sistema blower usa 220 volt y al ser utilizado con el convertidor del vehículo ocasionaría limitaciones en el suministro de energía para el funcionamiento de los equipos médicos que requieren energía.

Por todas estas razones, en base a nuestra experiencia recomendamos suprimir este requisito.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se solicita al participante ceñirse a las bases, en el estudio de mercado se hallaron pluralidad de marcas que cumplen con dicho requerimiento técnico mínimo y en haras del art. 2 en sus incisos A, B, C, E, F, I y J.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDCH-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS CASAPALCA EN LA LOCALIDAD DE CASAPALCA, DISTRITO DE CHICLA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2596258

Ruc/código :	20482344969	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LEOVEN PERU S.A.C. - LEOVEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:49:07

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 03-

En las Bases Administrativas en la página 28 refiere:

Un gabinete asiento longitudinal tipo cajón , ubicado al lado opuesto de la camilla .(lado derecho) con colchoneta con capacidad para transportar tres pacientes sentados con cinturones de seguridad , tapiz impermeable de fácil lavado y desinfección , tapa abatible y capacidad de alojamiento de material y equipos varios .Con bordes exteriores romos o redondeados .El asiento deberá contar con espacio para almacenar elementos en su interior.

FUNDAMENTO:

Como Mejora Técnica ¿Podemos presentar una ambulancia que cumpliendo con los protocolos de medida de bioseguridad sanitaria COVID-19 y por reglas de higiene, contaría con un lavadero de manos en Fibra de Vidrio, recipiente de acero inoxidable, tanque de agua instalada en la parte interior de la caseta médica, más un tanque receptor de agua en material FIBRA DE VIDRIO empotrado al lavadero completamente sellado y hermético, más accesorios propios del sistema de agua. Por tal razón al instalarse este componente, la unidad tendría un espacio para alojar un paciente acostado, dos (02) sentados con sus respectivos cinturones de seguridad , bordes exteriores romos o redondeados.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: III Página: 28
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

la consulta del participante considerando que en el estudio de mercado, hubo pluralidad de postores lo cual permitió al comite de selección como a la entidad plasmar las Bases Administrativas; así mismo la colocación de un lavadero en el lado que propone el participante, no permitiría atender a otro paciente acostado de acuerdo a la emergencia que así lo amerite; a considerando que al lado que plantea disminuiría el espacio para trasladar a un segundo paciente acostado en caso la emergencia o complejidad lo amerite y está vulnerando el Artículo N° 2 de la LEY del OSCE en sus incisos A, B, C y E, así como al Artículo N° 50.1 en su Inciso N (Presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones) del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado. Generando así mismo el participante un direccionamiento específico a su empresa; no permitiendo la pluralidad de participación de postores en el rubro de la presente adquisición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDCH-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS CASAPALCA EN LA LOCALIDAD DE CASAPALCA, DISTRITO DE CHICLA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2596258

Ruc/código :	20482344969	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LEOVEN PERU S.A.C. - LEOVEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:49:07

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 03-

En las Bases Administrativas en la página 28 refiere:

Un gabinete asiento longitudinal tipo cajón , ubicado al lado opuesto de la camilla .(lado derecho) con colchoneta con capacidad para transportar tres pacientes sentados con cinturones de seguridad , tapiz impermeable de fácil lavado y desinfección , tapa abatible y capacidad de alojamiento de material y equipos varios .Con bordes exteriores romos o redondeados .El asiento deberá contar con espacio para almacenar elementos en su interior.

FUNDAMENTO:

Como Mejora Técnica ¿Podemos presentar una ambulancia que cumpliendo con los protocolos de medida de bioseguridad sanitaria COVID-19 y por reglas de higiene, contaría con un lavadero de manos en Fibra de Vidrio, recipiente de acero inoxidable, tanque de agua instalada en la parte interior de la caseta médica, más un tanque receptor de agua en material FIBRA DE VIDRIO empotrado al lavadero completamente sellado y hermético, más accesorios propios del sistema de agua. Por tal razón al instalarse este componente, la unidad tendría un espacio para alojar un paciente acostado, dos (02) sentados con sus respectivos cinturones de seguridad , bordes exteriores romos o redondeados.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 28
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

la consulta del participante considerando que en el estudio de mercado, hubo pluralidad de postores lo cual permitió al comite de selección como a la entidad plasmar las Bases Administrativas; así mismo la colocación de un lavadero en el lado que propone el participante, no permitiría atender a otro paciente acostado de acuerdo a la emergencia que así lo amerite; a considerando que al lado que plantea disminuiría el espacio para trasladar a un segundo paciente acostado en caso la emergencia o complejidad lo amerite y está vulnerando el Artículo N° 2 de la LEY del OSCE en sus incisos A, B, C y E, así como al Artículo N° 50.1 en su Inciso N (Presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones) del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado. Generando así mismo el participante un direccionamiento específico a su empresa; no permitiendo la pluralidad de participación de postores en el rubro de la presente adquisición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDCH-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS CASAPALCA EN LA LOCALIDAD DE CASAPALCA, DISTRITO DE CHICLA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2596258

Ruc/código :	20482344969	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LEOVEN PERU S.A.C. - LEOVEN PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:49:07

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 05-

En las Bases Administrativas en la página 40 refiere:

5.3.Garantía comercial: el proveedor es el responsable ante la entidad de cumplir con la entrega de la Ambulancia Rural Tipo II, en buenas condiciones presentando así un certificado de garantía por el periodo requerido en las presentes especificaciones técnicas como mínimo 12 meses sin límite de horas mínimas contados desde la entrega técnica del vehículo, contra cualquier desperfecto o deficiencia que pueda manifestarse durante su uso normal .así mismo .adjuntar copia de ser distribuidor oficial en el Perú autorizado por el fabricante, con legalización notarial de origen.

Respecto al último punto, no se puede exigir copia de ser distribuidor oficial en el Perú, autorizado por el fabricante con legalización notarial de origen, puesto que no todos los postores son distribuidores de vehículos,

Requerir este requisito se estaría direccionando a cualquier concesionario que venda alguna marca de vehículo en especial, por ello deberán suprimir este requisito y mantener solo la garantía integral de la ambulancia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la observación del participante y se realizará la aclaración respectiva; en aras del art. 2 en sus incisos A, B, C, E, F, I y J; se hará las aclaración respectiva; quedando de la siguiente manera al momento de la integración de Bases:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.3 GARANTIA COMERCIAL El proveedor es el responsable ante la entidad de cumplir con la entrega de la AMBULANCIA RURAL TIPO II en buenas condiciones, presentando un certificado de garantía por el periodo requerido en las presentes especificaciones técnicas como mínimo 12 MESES, sin limite de horas contados desde la entrega técnica del vehículo, contra cualquier desperfecto o deficiencia que pueda manifestarse durante su uso normal. Adjuntara una Declaración Jurada de Garantía Comercial por el tiempo ofertado como postor

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDCH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS CASAPALCA EN LA LOCALIDAD DE CASAPALCA, DISTRITO DE CHICLA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2596258

Ruc/código : 20482344969

Nombre o Razón social : INVERSIONES LEOVEN PERU S.A.C. - LEOVEN PERU S.A.C.

Fecha de envío : 21/11/2023

Hora de envío : 18:49:07

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 08-

En las Bases Administrativas en la página 48 refiere:

D. Mejoras a las especificaciones técnicas:

OBSERVACION:

SE OBSERVA QUE LAS MEJORAS TÉCNICAS DETALLADAS SE CONTRADICE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, TODA VEZ QUE SOLICITAN 9 LUCES PERIMETRALES Y EN ESTE PUNTO SOLICITAN 8 LUCES, ASIMISMO, PARA EL GABINETE SOLICITAN MINIMO 5 GABINETES INDEPENDIENTES, Y EN ESTE PUNTO SOLICITAN COMO MEJORA CUATRO GABINETES.

ADICIONAL A ELLO, SOLICITAR COMO MEJORA TECNOLOGICA LUCES PERIMETRALES Y/O DE SALON O CANTIDAD DE GABINETES Y OTROS NO CORRESPONDE, PORQUE NO CONSTITUYEN MEJORAS TÉCNICAS YA QUE ESTOS REQUERIMIENTOS LOS EXIGE LA NORMA TECNICA DE SALUD COMO REQUISITOS INDISPENSABLES QUE TODA UNIDAD DE EMERGENCIA DEBE TENER. POR LO TANTO, SOLICITAMOS QUE ESTA PUNTACION SEA DISTRIBUIDA EN OTRO FACTYOR DE PUNTUACION O QUE SE ADOPTEN OTRAS MEJORAR QUE NO ESTEN EN LAS BASES.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: D

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la observación del participante y se realizará la aclaración respectiva; en haras del art. 2 en sus incisos A, B, C, E, F, I y J; se hará las aclaración respectiva; quedando de la siguiente manera al momento de la integración de Bases:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1. Luces de Salón Blancas LED Cant. Mayor a 7 Luces Und (01 Punto)
2. Luces Perimetrales
3. Luces Halógenas Cant. 02 unid (01 Punto)
4. Gabinete independiente mayor a lo solicitado en el RTM cant. 04 und (01 Punto)
5. Luces de Emergencia Posterior Cantidad 02 Unid (01 Punto)
6. Jaula antivuelco interna Cantidad 01 und (01 Punto)
7. Un (01) Parachoque delantero con neblinero 04 Unid. (01 Punto)
8. Sistema de Monitoreo Satelital GPS > a 01 Año (03 Puntos)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDCH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS CASAPALCA EN LA LOCALIDAD DE CASAPALCA, DISTRITO DE CHICLA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2596258

Ruc/código : 20603238029

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Fecha de envío : 21/11/2023

Hora de envío : 23:21:59

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Revisando los documentos obligatorios en las bases administrativas, se evidencia la falta de la presentación y acreditación de licencia de funcionamiento, documento importante que evidencia que el postor cuenta con un local o fabrica para brindar el soporte correspondiente para la comercialización y post venta de las ambulancias, así como salvaguardar el bien a beneficio de la entidad, siendo este el primer documento que todo fabricante de ambulancias debe de presentar a cualquier organismo del estado o privado para poder certificar la fabricación de la caseta medica y/o mobiliario médico ya que es un bien que debe de ser certificado para controlar la calidad y parámetros de su fabricación, aquel fabricante que contenga un certificado a su nombre emitido por una empresa certificadora del MTC debe de a ver presentado una licencia de funcionamiento de su planta o fabrica para seguir con el proceso de acreditación del certificado por una empresa certificadora del MTC, por lo expuesto toda fabricación de caseta de ambulancias o habitáculos médicos debería tener una licencia de funcionamiento a nombre del postor o en caso de consorcio de alguno de los postores por ensamblaje, modificación, venta de vehículos automotores especiales o licencia de funcionamiento con el alcance a vehículos automotores especiales.

Por tal motivo, se solicita por favor al comité adicionar dentro de los documentos obligatorios la presentación de la licencia de funcionamiento a nombre del postor, por ensamblaje, modificación, venta de vehículos automotores especiales o venta de vehículos automotores especiales y se acreditará con la presentación de una copia de la licencia. en caso del consorcio, bastará que uno de los consorciados presente el documento.

Quedando de la siguiente manera:

k) licencia de funcionamiento a nombre del postor, por ensamblaje, modificación, venta de vehículos automotores especiales o licencia de funcionamiento a nombre del postor, por venta de vehículos automotores especiales. Y se acreditará con la presentación de una copia de la licencia. en caso del consorcio, bastará que uno de los consorciados presente el documento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 2 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

la Observación del participante considerando que en el estudio de mercado, hubo pluralidad de postores lo cual permitió al comite de selección como a la entidad plasmar las Bases Administrativas; así mismo la consulta del participante limitaría la participación de proveedores nacionales quienes participan en contrataciones del estado en diferentes regiones y se estaría vulnerando el Artículo N° 2 de la LEY del OSCE en sus incisos A, B, C y E, así como al Artículo N° 50.1 en su Inciso N (Presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones) del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado. Generando asi mismo el participante un direccionamiento especifico a su empresa; no permitiendo la pluralidad de participación de postores en el rubro de la presente adquisición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDCH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS CASAPALCA EN LA LOCALIDAD DE CASAPALCA, DISTRITO DE CHICLA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2596258

Ruc/código : 20603238029

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Fecha de envío : 21/11/2023

Hora de envío : 23:21:59

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

C03. Estructura y envolventes:

Observamos que en sus Estructuras y Envolventes no consideran que el cortaviento delantero de diseño aerodinámico que alberga la barra de luces sea integrado a la cabina médica haciendo un solo monobloque, no pegado ni adaptado, formando una sola pieza, el cual, por la zona geográfica de la región, siendo la cabina médica un solo monobloque con el cortaviento ayuda a que no ingrese el agua o polvo por ser toda la cabina una sola pieza, brindando mayor seguridad al estar fabricada íntegramente, asegurando los equipos ya que al estar pegado o adherido con el tiempo se desgasta el pegamento lo que permitiría que en las ranuras ingrese el agua, polvo u otros agentes del medio ambiente, asimismo, al pegarlo puede romperse, despegarse en algún accidente o impacto que pueda sufrir la ambulancia rural. siendo está acreditada por certificados que den veracidad del producto como una sola pieza, presentando imágenes internas del cortaviento y la cabina medica como una sola pieza con placa de la marca del fabricante de forma visible entre el cortaviento y la cabina medica donde se demuestre la estructura integrada haciendo un solo monobloque, todo lo referente con el fin de demostrar la autenticidad de lo ofertado.

Por lo expuesto, solicitamos al comité considerar lo descrito por salvaguardo de los pacientes e intereses de la entidad, quedando de la siguiente manera:

Estructuras y envolventes.

(¿)

con cortaviento delantero aerodinámico que albergue el barral de luces, integrado en la cabina medica haciendo un solo monobloque, no pegado ni adaptado (se acreditará con documento fotográfico interior de la caseta donde se demuestre, visualice que es una sola pieza y una placa del fabricante de forma visible que demuestre la autenticidad de la estructura) y se presentará copia simple de certificaciones emitidos por certificadora del MTC sobre la fabricación de sus estructuras y envolventes a nombre del postor de la caseta médica, en caso de consorcios a nombre de alguno de los consorciados.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2

Literal: C

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

la Observación del participante considerando que en el estudio de mercado, hubo pluralidad de postores lo cual permitió al comite de selección como a la entidad plasmar las Bases Administrativas y se han desarrollado en base a las directrices de la Norma Técnica de Salud N° 051 y en base a la cobertura que tendría la unidad de acuerdo a la zona geográfica; así mismo la consulta del participante es un direccionamiento a su producto vulnerando el Artículo N° 2 de la LEY del OSCE en sus incisos A, B, C y E, así como al Artículo N° 50.1 en su Inciso N (Presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones) del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; no permitiendo la pluralidad de participación de postores en el rubro de la presente adquisición

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDCH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS CASAPALCA EN LA LOCALIDAD DE CASAPALCA, DISTRITO DE CHICLA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2596258

Ruc/código : 20603238029

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Fecha de envío : 21/11/2023

Hora de envío : 23:21:59

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Aceptarían también que el balón de oxígeno sea horizontal a fin de dar mayor participación y pluralidad de marcas en la presentación del presente proceso, ya que todo fabricante tiene su propio diseño certificado sin afectar la NTS N°051, así como considerar en los litros solicitados del balón de oxígeno el ¿o más¿ ya que solicitar una medida exacta podría ser perjudicial para el postor cuando el balón de oxígeno tiene mayor capacidad.

Quedando de la siguiente manera:

Dos (02) tomas empotradas, una cercana (0.80m aprox) de la cabecera¿¿. 3,450 litros o más de forma vertical o horizontal, con fijación metálica en su base¿..

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: C Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se solicita al participante ceñirse a las bases, en el estudio de mercado se hallaron pluralidad de marcas que cumplen con dicho requerimiento técnico mínimo; considerando los lineamientos de la Norma Técnica de Salud N° 051 y mencionando que la ubicación de cualquier cilindro de Gases es en Forma Vertical tanto Intra como Extrahospitalariamente y en el caso de transporte en base a las Normas de Seguridad Nacional e Internacional; en haras del art. 2 en sus incisos A, B, C, E, F, I y J.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDCH-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS CASAPALCA EN LA LOCALIDAD DE CASAPALCA, DISTRITO DE CHICLA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2596258

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:21:59

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

CAMILLA TELESCÓPICA

Observamos que en las especificaciones técnicas de la camilla telescópica no colocaron y/o consideraron como accesorio el portasuero de presurización de bolsas salinas con presión positiva que toda camilla debe de tener, el porta suero de presurización de bolsas salinas es un suministro para bolsas salinas y/o sangre que ayuda a pacientes mientras el personal de emergencia trabaja en la reanimación, es muy importante para todo vehículo pre hospitalario ya que el accesorio evita que el personal de emergencia este cargando o enfocado en la bolsa salina para su transferencia, es un accesorio que toda camilla pre hospitalaria debe de contener.

Por lo expuesto solicitamos al comité considere nuestra observación sobre el accesorio de la camilla a las especificaciones, quedando de la siguiente manera:

A13. Un (01) porta suero de presurización para bolsas salinas con presión positiva de 100bar o más, en material poliuretano (incluir también registro sanitario).

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: A13 **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

la Observación del participante considerando que en el estudio de mercado, hubo pluralidad de postores lo cual permitió al comité de selección como a la entidad plasmar las Bases Administrativas; así mismo la consulta del participante es un direccionamiento a su producto vulnerando el Artículo N° 2 de la LEY del OSCE en sus incisos A, B, C y E, así como al Artículo N° 50.1 en su Inciso N (Presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones) del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado. Generando así mismo el participante un direccionamiento específico a su empresa; no permitiendo la pluralidad de participación de postores en el rubro de la presente adquisición, para lo cual el comité especial elevará un informe a las entidades pertinentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDCH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS CASAPALCA EN LA LOCALIDAD DE CASAPALCA, DISTRITO DE CHICLA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2596258

Ruc/código : 20603238029

Fecha de envío : 21/11/2023

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Hora de envío : 23:21:59

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

17. BALÓN DE OXIGENO FIJO

Solicitan diez (10) mascarillas con sus respectivos tubos de conexión para paciente infante, con el fin de brindar mayor pluralidad de marcas, aceptarían que las mascarillas puedan ser neonatal?

Quedando en las bases:

A10. Diez (10) mascarillas con sus respectivos tubos de conexión para paciente infante o neonatal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: A10 **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta del participante y se realizará la aclaración respectiva; en aras del art. 2 en sus incisos A, B, C, E, F, I y J; se hará la aclaración respectiva; quedando de la siguiente manera al momento de la integración de Bases:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A10. Diez (10) mascarillas con sus respectivos tubos de conexión para paciente infante o neonatal.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDCH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS CASAPALCA EN LA LOCALIDAD DE CASAPALCA, DISTRITO DE CHICLA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2596258

Ruc/código : 20603238029

Fecha de envío : 21/11/2023

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Hora de envío : 23:21:59

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

18. BALÓN DE OXIGENO PORTÁTIL

Solicitan diez (10) mascarillas con sus respectivos tubos de conexión para paciente infante, con el fin de brindar mayor pluralidad de marcas, aceptarían que las mascarillas puedan ser neonatal?

Quedando en las bases:

B10. Diez (10) mascarillas con sus respectivos tubos de conexión para paciente infante o neonatal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPTULO 3 Literal: B10 **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta del participante y se realizará la aclaración respectiva; en aras del art. 2 en sus incisos A, B, C, E, F, I y J; se hará la aclaración respectiva; quedando de la siguiente manera al momento de la integración de Bases:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B10. Diez (10) mascarillas con sus respectivos tubos de conexión para paciente infante o neonatal.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDCH-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS CASAPALCA EN LA LOCALIDAD DE CASAPALCA, DISTRITO DE CHICLA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2596258

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:21:59

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

16. ASPIRADOR DE SECRECIONE

Revisando las bases observamos que en el punto D01 solicitan: el postor debe brindar una declaración jurada para suministrar repuestos y soporte por un periodo no menor de 2 años, ante ello se expresa que el compromiso de la disponibilidad de repuestos lo debe tambien acreditar el fabricante o distribuidor o representante autorizado de la marca en el país

Por lo expuesto, se solicita al comité considerar la observación, toda vez que al solicitar la carta compromiso emitido por el fabricante o distribuidor o representante autorizado de la marca en el país respalda el soporte e intereses de la entidad. Quedando en las bases.

D01. El postor debe brindar una declaración jurada para suministrar repuestos y soporte por un periodo no menor de 2 años, el cual deberá estar acompañado por carta compromiso emitido por el fabricante o representante o distribuidor autorizado por la marca en el país.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: D01 **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se solicita al participante ceñirse a las bases,; considerando que el participante es el que asume mediante su propuesta (declaración Jurada) el ser responsable directo con la entidad de suministrar repuestos y soporte durante el periodo de garantía y no el fabricante o representante o distribuidor quienes no participan directamente del presente proceso y en haras del art. 2 en sus incisos A, B, C, E, F, I y J.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDCH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS CASAPALCA EN LA LOCALIDAD DE CASAPALCA, DISTRITO DE CHICLA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2596258

Ruc/código : 20603238029

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Fecha de envío : 21/11/2023

Hora de envío : 23:21:59

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

En las bases consideran como bienes similares a lo siguiente: venta de vehículos automotores de transporte de personal o para atención de emergencia de salud y/o autobuses y/o venta de microbús y/o venta de ómnibus.

Observamos, los vehículos automotores de transporte de personal o para atención de emergencia de salud y/o autobuses y/o venta de microbús y/o venta de ómnibus no pueden considerarse como bienes similares a los vehículos de transporte de emergencia, toda vez que estos vehículos son unidades normales que transportan personal y no son vehículos especializados para transporte pre-hospitalarios, vehículos especiales que transportan heridos o pacientes. Por ello, se solicita al comité suprimir, retirar el texto ¿ vehículos automotores de transporte de personal o para atención de emergencia de salud y/o autobuses y/o venta de microbús y/o venta de ómnibus¿ toda vez que no son bienes similares al objeto de la convocatoria.

De no considerar la observación se verían en una fiscalización y sanción posterior el solicitar como bien similares vehículos que o tienen nada que ver con los bienes objeto de la convocatoria.

Bienes similares se debe considerar ambulancias urbanas y rurales en general.

Quedando en las bases:

Se consideran bienes similares a los siguientes: ambulancia urbana tipo I o tipo II o tipo II o ambulancia rurales tipo i o tipo II .

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: A

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge. Se acepta la observación del participante y se realizará la aclaración respectiva; en aras del art. 2 en sus incisos A, B, C, E, F, I y J; se hará las aclaración respectiva; quedando de la siguiente manera al momento de la integración de Bases:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR: Se consideran bienes similares a los siguientes: ambulancia urbana tipo I o tipo II o tipo III o ambulancia rurales tipo i o tipo II .

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDCH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS CASAPALCA EN LA LOCALIDAD DE CASAPALCA, DISTRITO DE CHICLA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2596258

Ruc/código : 20603238029

Fecha de envío : 21/11/2023

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Hora de envío : 23:21:59

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Para mayor pluralidad y participación de postores considerarían sistema de dirección: Hidráulica eléctricamente asistida con control de flujo variable (VFC)?

Quedando en las bases:

A09. Sistema de dirección: hidráulica, pinón y cremallera sistida o Hidráulica eléctricamente asistida con control de flujo variable (VFC)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** A09 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se solicita al participante ceñirse a las bases, en el estudio de mercado se hallaron pluralidad de marcas que cumplen con dicho requerimiento técnico mínimo y si el comité agregaría dicho requerimiento estaríamos direccionando a algún tipo de vehículo específico; y en haras del art. 2 en sus incisos A, B, C, E, F, I y J.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDCH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS CASAPALCA EN LA LOCALIDAD DE CASAPALCA, DISTRITO DE CHICLA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2596258

Ruc/código : 20603238029

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Fecha de envío : 21/11/2023

Hora de envío : 23:21:59

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Consideran que el sistema de carga : alternador pueda ser mínimo de 65 amp?

Con el fin de brindar mayor pluralidad y participación de postores y la capacidad de poder brindar un alternador de mayor amperaje, el cual beneficiaría la capacidad de carga de la unidad.

Quedando en las bases:

A18. Bateria: 12 voltios , 65 amp-hr , sella de libre mantenimiento.

Sistema de carga: alterndor de 65 amp.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: A18

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Acoge, por mayor pluralidad de marcas que cumplen con dicho requerimiento técnico mínimo y el participante tiene que considerar que si ofrece un alternador como mayor amperaje es de acuerdo a su intención de ofertar; así el comité busca la libre participación y pluralidad de diferentes postores; y en haras del art. 2 en sus incisos A, B, C, E, F, I y J.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A18. Bateria: 12 voltios , 65 amp-hr a mas , sellada de libre mantenimiento.

Sistema de carga: alterndor de 65 amp a mas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDCH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS CASAPALCA EN LA LOCALIDAD DE CASAPALCA, DISTRITO DE CHICLA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2596258

Ruc/código : 20603238029

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Fecha de envío : 21/11/2023

Hora de envío : 23:21:59

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

ILUMINACION INTERIOR DE LUZ BLANCA LED.

SE OBSERVA QUE SOLICITAN EQUIPOS DE BAJO CONSUMO, ALTA ILUMINACIÓN Y LARGA VIDA. 6 MÓDULO DE DOBLE INTENSIDAD, INTERRUPCIÓN INDIVIDUAL. DICHA ESPECIFICACION DIRECCIONA Y/O CONDICIONA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, YA QUE CADA FABRICANTE DE AMBULANCIA CUENTA CON SU PROPIO DISEÑO Y CANTIDAD DE ILUMINACIÓN, EL CUAL BRINDA Y CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTO MÍNIMOS QUE DEBE TENER UNA AMBULANCIA, POR TAL MOTIVO, PARA BRINDAR MAYOR PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES, SE SOLICITA AL COMITÉ AMPLIAR LA ESPECIFICACION PARA QUE SEA DE ACUERDO CON EL DISEÑO DE CADA FABRICANTE, EVITANDO CON ELLO EL DIRECCIONAMIENTO Y LA RESTRICCIÓN DE LA LIBRE PARTICIPACION.

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA.

ILUMINACION INTERIOR DE LUZ BLANCA LED.

SON EQUIPOS DE BAJO CONSUMO, ALTA ILUMINACIÓN Y LARGA VIDA. 6 MÓDULOS DE DOBLE INTENSIDAD O DE ACUERDO CON EL DISEÑO DE CADA FABRICANTE, INTERRUPCION INDIVIDUAL. PROMEDIO SUPERIOR DE ILUMINACIÓN 500 LUX. MEDIDO EN LA SUPERFICIE DE LA CAMILLA DE ATENCIÓN AL PACIENTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** - **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le aclara al participante que la Observación ya fue absuelta en la CONSULTA N° 04 del Participante LEOVEN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDCH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS CASAPALCA EN LA LOCALIDAD DE CASAPALCA, DISTRITO DE CHICLA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2596258

Ruc/código : 20603238029

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Fecha de envío : 21/11/2023

Hora de envío : 23:55:08

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Revisando el punto D de los factores de evaluación se observa que lo solicitado en la conformación del paquete está mal redactado y/o consignado, todo vez que el concepto de mejoras a las especificaciones justamente es mejorar las especificaciones y lo solicitado es incongruente a lo descrito en la especificaciones técnicas, adicional a ello que la configuración del paquete se direccionada a un postor que configura de esa manera la fabricación de la ambulancia.

Solicitan en el paquete: gabinete independiente, cantidad 04 (01 punto,), pero en el mobiliario incorporado , punto D de la pagina 27 de las bases solicitan: Deberá contar con al menos 5 gabinetes independientes.

Se demuestra de esta manera la mala formulación del paquete de los factores de evaluación, lo cual podria ocasionar confusión en los participantes.

En el punto 5, solicitan luces de emergencia perimetral , cantidad 03, Todas las luces perimetrales de una ambulancia son de emergencia por lo cual esta descripción está mal redactada, adicional a ello, en el punto 2 están solicitando que la unidad tenga 8 luces perimetrales.

En el punto 3. Solicita: luces halógenas canti. 02. En la actualidad las luminarias son LED toda vez que consumen menos energía, tienen mayor durabilidad y resistencia e iluminan mejor, adicional no se sobrecalienta

En el punto 1. Solicitan: luces de salón blanca, cantidad 10. Ninguna ambulancia cuenta con tantas luces dentro de la cabina médica., ya que las 06 luces internas led que solicitan en las especificaciones técnicas (pagina 27) brindan la suficiente iluminación al salón de la cabina médica.

En el punto 6. Solicitan: jaula antivuelvo , cantidad 10 und. . Que vehículo puede tener 10 jaulas antivuelcos instaladas, se evidencia con esto la mala formulación de las mejoras.

Por todo lo expuesto, se solicita respetuosamente al comité suprimir del paquete el punto 1, 2, 3, 4, 5, 6 toda vez no brindan ninguna mejora a la especificación técnica de la ambulancia, lo único que hace es direccionar el proceso a un postor y limitar la libre participación solicitando requisitos como puntajes que aportan nada a especificacion.

Una mejora a la especificacion sería el solicitar un inversor cargador de 2500 watts como mínimo, ya que este equipo podrían brindar mayor soporte para cargar los equipos biomédicos de la ambulancia (desfibrilador, aspirador y oxímetro).

Quedando de las bses:

D. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1. Parachoque delantero con neblinero (04)
2. Sistema de monitoreo satelital GPS ¿01 año
3. Inversor cargador de 2500 watts mínimo

Puntaje: 15 PUNTOS

1. Parachoque delantero con neblinero (04) -
2. Sistema de monitoreo satelital GPS 02 años
3. Inversor cargador de 2500 watts mínimo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDCH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS CASAPALCA EN LA LOCALIDAD DE CASAPALCA, DISTRITO DE CHICLA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2596258

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 4 Literal: D Página: 4748

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le aclara al participante que la Observación ya fue absuelta en la CONSULTA N° 09 del Participante LEOVEN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULO